RELACIONES EXTERIORES AMEXCID

once
Instituto Politécnico Nacional

CON-COL-XEIPN-025-21

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMEXCID", ASISTIDA POR MÓNICA PÉREZ EGÜIS, DIRECTORA GENERAL DE"AMEXCID", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", POR CONDUCTO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL ONCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR CARLOS BRITO LAVALLE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

En el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece entre otras cosas la **"CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS CON BIENESTAR"** donde se considera a la Educación como uno de los sectores estratégicos, por lo que depende en gran medida de lo que hagamos hoy por la educación de nuestros niños y jóvenes. Por tanto, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad de conocimiento.

El **"DERECHO A LA EDUCACIÓN"** propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos, por lo que el Ejecutivo Federal debe contribuir a la reconstrucción del marco legal para la enseñanza, en consecuencia, el desarrollo nacional debe ser con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

"LA AMEXCID" tiene como misión en México y el mundo trabajar de la mano con especialistas y construir alianzas estratégicas con el sector privado y académico, sociedad civil y gobiernos locales; para coordinar, planear y evaluar esfuerzos de Cooperación y Promoción (educativa, cultural y turística, técnica y científica, financiera y económica). Con esto desarrollar capacidades para contribuir al desarrollo humano sustentable, reducir la desigualdad y mejorar la calidad de vida de las personas.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **SRE** declara, que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.

I.2.- La **AMEXCID** es un órgano administrativo desconcentrado de la **SRE**, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y asimismo dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

I.3.- El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

I.4.- Que la C. **Laura Elena Carrillo Cubillas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 65 y 66, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Director Ejecutivo de la **AMEXCID** se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a la **AMEXCID**.

I.5.- Para los fines y efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA EL "IPN" POR CONDUCTO DE "EL ONCE":

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

II.3. Entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica del **"IPN"**.

II.4. En atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5. Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del **"IPN"** y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.6. Que Carlos Brito Lavalle es el Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2021 expedido a su favor por el Lic. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, y del poder notarial número 53,740 de fecha 25 de febrero de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de México, así como por lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica; 95, fracciones II y XV del Reglamento Orgánico y, 223 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional.

II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para los efectos a que haya lugar, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es **IPN811229H26**.

II.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, demarcación territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II.9. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES",** a través de sus correspondientes representantes que:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permita realizar la producción de la obra audiovisual intitulada **"México en Centroamérica: latidos de hermandad"**, en lo sucesivo **"LA OBRA AUDIOVISUAL"** la cual constará de 2 (dos) capítulos de 52 minutos.

"LAS PARTES" convienen que por las necesidades y requerimientos de la Producción el nombre de **"LA OBRA AUDIOVISUAL"** podrá cambiar para su transmisión al aire.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ONCE"

Son compromisos a cargo de **"EL ONCE"**, además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración y el **ANEXO TÉCNICO**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integral del mismo, los siguientes:

1. Realizar la producción de **"LA OBRA AUDIOVISUAL",** la cual tendrá grabaciones en diversas localidades de El Salvador y Honduras, las cuales se enlistan en el

"ANEXO TÉCNICO", así como de conformidad a los alcances, condiciones, especificaciones, requerimientos, términos y condiciones indicados en el mismo.

2. Transmitir **"LA OBRA AUDIOVISUAL"**, en las señales de televisión que tiene asignadas, así como en las diversas plataformas con que cuenta la emisora, en la fecha que se acuerde en el transcurso del primer semestre del 2022.

3. Atender los requerimientos que **"AMEXCID"** le manifieste.

4. Otorgar la aprobación para que la **"AMEXCID"** pueda usar y otorgar **"LA OBRA AUDIOVISUAL",** para el cumplimiento de sus atribuciones.

5. Las demás necesarias que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "AMEXCID"

Son compromisos a cargo de **"AMEXCID"**, además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración y en su "**ANEXO TÉCNICO"**, los siguientes:

1.- Proporcionarle a **"EL ONCE"**, 2 (dos) propuestas de guion para cada capítulo, mismos que serán revisados y en su caso adaptados, **"AMEXCID"** se obliga a obtener por parte de los creadores de los guiones los contratos y/o las cartas de encargo y remuneración en las que respondan por la autoría y originalidad de su participación autoral, reconociendo que responderán ante cualquier consecuencia jurídica y económica si éstos no fuesen de su creación, y asimismo, reconocerán que le corresponde al **"IPN"** por conducto de **"CANAL ONCE"** la titularidad de los derechos de los guiones.

2.- Proporcionarle a **"EL ONCE"** la identidad institucional que deberán contener los capítulos.

3.- Gestionar el traslado, hospedaje y la alimentación para todo el equipo de **"EL ONCE"** que realizará la producción de **"LA OBRA AUDIOVISUAL"**.

4.- Proporcionar a **"EL ONCE"** durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la información y/o documentación, que en su caso le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio de Colaboración.

6.- Las demás necesarias que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico, serán sufragados por cada una de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas.

QUINTA. GRUPO DE ENLACE

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, a los siguientes:

Por parte de la **"AMEXCID"**:	A Alejandro Pérez Santos, Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional para el Desarrollo o quien ocupe este cargo, con cuenta de correo electrónico: alejandrop@sre.gob.mx, como enlace operativo.
Por **"EL ONCE"**:	A Diana Esperanza Constable Thompson, Directora de Producción o quien ocupe este cargo, con cuenta de correo electrónico dconstable@canalonce.ipn.mx, como enlace operativo.

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones del Grupo de Enlace serán las siguientes:

1. Ejecutar los mecanismos y procedimientos necesarios para la debida coordinación entre las **"LAS PARTES"**, con la finalidad de dar debido cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos establecidos en virtud del presente Convenio.

2. Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este instrumento, por periodos semestrales.

3. Rendir los informes sobre los avances en el cumplimiento de este convenio, a sus respectivos superiores jerárquicos.

4. Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información ente **"LAS PARTES"** para lograr el objetivo de este convenio.

5. Resolver de común acuerdo en el marco del presente convenio, cualquier duda que se suscite durante su ejecución, lo cual quedará asentado en las minutas correspondientes.

En el supuesto que cualquiera de **"LAS PARTES"** decida cambiar o actualizar datos del enlace designado, su domicilio o incorpore direcciones electrónicas, bastará una notificación por escrito a la otra Parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de **"LAS PARTES"**, y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio y no en su beneficio.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR SOBRE "LA OBRA AUDIOVISUAL".

La titularidad de los derechos de autor y propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a **"LAS PARTES"**, de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

El **"IPN"** por conducto **"EL ONCE"** se reserva el derecho en exclusiva de la transmisión de **"LA OBRA AUDIOVISUAL"** y de todos los materiales grabados, incluyendo su transmisión o retransmisión por internet, televisión, ya sea por señal abierta e internacional, vía cable, fibra óptica, microondas, vía satélite o cualquier otro medio análogo, conocido o por conocer, para que los ejerza a través de su pantalla y repetidoras dentro de la República Mexicana y en el extranjero.

La **"AMEXCID"** podrá exhibir **"LA OBRA AUDIOVISUAL"** en los eventos que realice ya sean nacionales e internacionales, públicos y privados, así como en las plataformas digitales con que cuente.

La decisión de que **"LA OBRA AUDIOVISUAL"** participe en concursos, muestras, festivales, entre otros quedará a juicio de **"LAS PARTES"**, y cualquier premio y/o reconocimiento respecto de **"LA OBRA AUDIOVISUAL"** o alguno (s) de los capítulos que la conforman, se recibirán y serán propiedad de **"LAS PARTES"**, decidiendo entre los responsables de la representación institucional qué parte conservará el

reconocimiento, pudiéndose requerir copias del premio y/o reconocimiento otorgado por **"LA OBRA AUDIOVISUAL"**, las cuales correrán a su cuenta, siempre y cuando el que otorgue el premio lo permita.

"EL ONCE" previa solicitud por parte de la **"AMEXCID"** otorgará su aprobación para que se pueda dar **"LA OBRA AUDIOVISUAL"** a un tercero, para cumplir con las atribuciones y fines de promoción.

OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Colaboración será **del 01 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022**.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior, se podrá ampliar por temporadas, si es que así lo acuerdan **"LAS PARTES"** mediante su manifestación por escrito.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"EL ONCE"** y **"AMEXCID"** por el personal que pudieran emplear cada una de **"LAS PARTES"** para cumplir adecuadamente con este Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cada una será responsable del personal que contrate para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitación, sueldos ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad,

despido, contribuciones al IMSS y/o ISSSTE e INFONAVIT y cualquier otra obligación existente que se derive de la Ley Federal de Trabajo (colectivamente, "Obligaciones Laborales."), lo que sea aplicable, de acuerdo a su normatividad.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones laborales de la otra parte y cada una acepta indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la otra, así como a sus filiales, directores, funcionarios y empleados de y contra todas las pérdidas que resulten por cualquier demanda o reclamación derivada de las obligaciones laborales.

DÉCIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaran a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o prejuicios tanto a ellas como a terceros, previendo conciliar en todo momento actividades y en su caso formalizar el Convenio respectivo.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente Convenio de Colaboración, no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

"LAS PARTES" deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de **"LAS PARTES"**, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que las notificaciones deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, señalando como sus domicilios para oír y recibir, los establecidos en el apartado de declaraciones de este Convenio de Colaboración, dirigidas a los Enlaces designados para tal efecto.

Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificado con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier documentación que se genere por los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente Convenio, será parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO

"LAS PARTES" convienen en que, si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración por cualquier causa cambian de denominación, representante legal o domicilios, los efectos, derechos y obligaciones del presente convenio subsistirán en los términos establecidos en el presente convenio, salvo determinación en contrario por parte las mismas, dichas determinaciones deberán ser solventadas por el Grupo de Enlace designado en el cuerpo del instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por

lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por sextuplicado, correspondiendo 1 ejemplar para el **"IPN"**, 2 ejemplares para **"EL ONCE"** y 3 ejemplares para la **"AMEXCID"**, en la Ciudad de México a 01 de septiembre de 2021.

POR "AMEXCID"

LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

POR EL "EL ONCE"

CARLOS BRITO LAVALLE
DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

LIC. MÓNICA PÉREZ EGÜIS
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

LIC. DIANA ESPERANZA CONSTABLE THOMPSON
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

CON-COL-XEIPN-025-21

ENLACE

DR. ALEJANDRO PÉREZ SANTOS
DIRECTOR JURÍDICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA AMEXCID

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. BEATRIZ SUSANA PELÁEZ ROJAS
DIRECTORA DE CONVENIOS Y TRÁMITE REGISTRAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

EN EL PRESENTE CONVENIO SÓLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABLIDAD EXCLUSIVA DEL ÁRÉA SOLICITANTE.

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Creatividad, producción, difusión y transmisión de los materiales para el programa **"México en Centroamérica: latidos de hermandad".** Serán *2* (dos) capítulos donde se registrarán narraciones en video de los principales actores que participan en los programas sociales promovidos por el Gobierno de México: "Jóvenes Construyendo el Futuro" y "Sembrando Vida" que, en esta ocasión, se llevan a cabo en los países vecinos de El Salvador y Honduras. El programa "Sembrando Vida" tiene como objetivo atender la pobreza rural y la degradación ambiental, y el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" propone a estimular la inserción de las nuevas generaciones en el mundo laboral, abriendo oportunidades para aquellos que más lo necesitan.

Especificaciones detalladas de la producción:

1. 2 capítulos para televisión de 52 minutos.
2. 1 trailer general de 3 minutos

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Entregable formato

COPIAS	ENCAPSULADO	CODEC/ FORMATO	AUDIO	MEDIO DE ALMACENAMIENTO
5	MOV HD 1920X1080i60 Tipo de escaneo: entrelazado	XDCAM 4:2:2 BIT RATE: 50Mbps HD 1920X1080i60 16:9 FRAME RATE: 29.97 Fps	De Acuerdo a la Norma ATSC A/85 Estéreo a 24 Bits, 48 KHz. El audio debe estar con un Nivel de – 20 dBFS (Full Scale)	DVD

Características:

El nombre del archivo no deberá contener caracteres signos inequivocos como son especiales como: / \ ; : * ' # $ % & ( ) = ¡ Ñ ñ - @

El archivo no deberá contener: pizarra, barras, conteos, cortinillas, negros, etc.
La duración deberá ser de 52 minutos, dicha duración se tomará desde el primero hasta el último cuadro de imagen.

Máster gráfico y contenidos

Producto	Duración	Cantidad	Medio	Formato	Medio de almacenamiento
Trailer	N/A	1	N/A	Formato PDF	DVD

IMPORTANTE:

*Se entregarán todos los archivos en DVD, perfectamente identificado y organizado en dos carpetas:

1) 2 capítulos terminados.

2) 1 tráiler general.

3. INSUMOS

La Agencia Mexicana para la Cooperación Internacional para el Desarrollo "AMEXCID", a través de la Dirección General de Desarrollo Regional proporcionará a **"EL ONCE"** Once los siguientes recursos:

- Imágenes, fotografías, videos y demás material gráfico que la secretaría tenga bajo su resguardo, y que pueda ser utilizado por la producción para ilustrar los programas.
- La lista de las personas a entrevistar, así como la bitácora de producción a seguir.
- La identidad institucional que deberán contener los programas.
- Traslado, hospedaje y alimentación del equipo del Once que realice la producción de la obra audiovisual.

4. ETAPAS Y PLAZOS

Calendario de actividades

FECHA DE LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES	SEDE
24 de octubre de 2021	**Proyecto Sembrando Vida / Recorrido con productores y biofábricas** **Ubicación: El Salvador, San Pedro Masahuat** Visita a Primera Parcela Productor Isaías Alexander Henríquez

	Visita a Segunda Parcela Productora Aminta Yamilet Mendoza de Palma Extensionista responsable: Yeni Marcela Ramos
25 de octubre de 2021	**Proyecto Sembrando Vida / Recorrido con productores y biofábricas** **Ubicación: El Salvador, Usulután, El Tránsito, San Miguel** Visita a Tercera Parcela Productor Noe Alexander Guevara Cruz Se llevará a cabo una práctica con productores para el cuidado de plagas y los procesos de manejo y producción de hortalizas. Visita a Cuarta Parcela Extensionista responsable: Robin Machuca Productora Santos Morelia Pineda Mejía Visita a Biofábrica Productora Hortensia Portillo Romero Extensionista responsable: Sergio Vásquez de la O Visita a Segunda Biofábrica Productora Norma Visita a Quinta Parcela Productor José Santos Meléndez Cortez Extensionista responsable: Steve Alexander Canales Guirola
26 de octubre de 2021	**Jóvenes Construyendo el Futuro / Recorrido en Centros de Trabajo** **Ubicación: El Salvador, San Salvador, La Libertad** Visita a Alcaldía Municipal de Apopa Entrevistas a beneficiarios: José Manuel Escobar Cuesta Kenia Carolina Cruz Cano Coordinadora responsable de dar seguimiento: Rocío Isabel Espinoza Barrera Visita a Canal 12 Entrevistas a beneficiarios: María Alejandra Amaya Aguilar Emerson Ademar Martínez Aguilar Coordinadora responsable: Maureen Guadalupe Hernández Montano Visita a la Fundación para el Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Industria del Plástico (FUNDEPLAST)

	Entrevistas a beneficiarios: José Isaac Noyola Cruz Johanna Giselle García Quintanilla Coordinador de Coordinadores: Kevin Dean Hodgson Escobar
27 de octubre de 2021	**Proyecto Sembrando Vida / Recorrido con productores, campos de cultivo y biofábrica** **Ubicación: Honduras, El Merendón, San Pedro Sula** Visita a la Primera Parcela Productor Víctor García Visita a la Primera Biofábrica Productores: Alexis Luna Gabriel Romero Nicolás Paz, Víctor García Víctor Omar Romero Arnold Alvarenga Luis Alvarenga. Extensionistas Responsables: María Elena Argueta Abdías Medina Cruz
28 de octubre de 2021	**Ubicación: Honduras, El Merendón, San Pedro Sula** Visita a la Segunda Biofábrica y Vivero Comunitario "Sembrando Vida" Productores: Celan Porfirio Gutierrez Extensionistas Responsables: Diego Armando Acosta Rivera Argueta Abdías Media Cruz Visita a Centro de Trabajo "Chocolatería Atucún" El recorrido consiste en visitar la tienda y fábrica de chocolate, además, recabar los testimonios del tutor, becarios y casos de éxito.
29 de octubre de 2021	**Ubicación: Honduras, Tegucijalpa** Entrevista al Emb. David Jiménez Gonzáles Visita a Instalaciones de Registros de beneficiarios Captura de videos y testimonios del personal de la AMEXCID y aspirantes sobre el proceso de registro.

	Visita a Centros de Trabajo Visita a DIUNSA Visita a Auto Repuestos Visita a Complejo Dental Dra. Zúñiga
22 de noviembre de 2021	**Ubicación: El Salvador, San Salvador** Reunión con Karla de Palma, Directora General de la Agencia de El Salvador de Cooperación Internacional (ESCO). Reunión con el Emb. Ricardo Cantú, Embajador de México en El Salvador.
23 de noviembre de 2021	**Ubicación: El Salvador, San Miguel** Visita a Bodega de Agroinsumos del MAG Levantamiento de imágenes en la entrega de insumos a productores del proyecto Sembrando Vida El Salvador.
24 de noviembre de 2021	**Ubicación: Honduras, Tegucigalpa** Reunión con Nelly Karina Jerez, Subsecretaria de Asuntos Migratorios de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Cooperación Internacional de Honduras.

La entrega final de los capítulos se definirá en su momento de conformidad a los acuerdos a que lleguen el Grupo de Enlace al que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración.

REVISIÓN JURÍDICA
AMEXCID